

**ACUERDO No. 004-17**  
(17 de Julio de 2017)

“Por medio del cual se actualizan los requisitos de inscripción y admisión, se deroga el Capítulo VII y VIII del Reglamento Estudiantil y se subrogan los artículos del 34 al 39 del Reglamento del Centro de Posgrados y Educación Continuada”.

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE  
SUCRE- CORPOSUCRE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS,**

**Y**

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario actualizar los requisitos de inscripción y admisión Reglamento definidos en los capítulos VII y VIII del reglamento Estudiantil y en los artículos 34 al 39 del Reglamento del Centro de Posgrados y educación Continuada.

Que el Acuerdo No. 11 de 2016, reglamenta el proceso de selección estudiantes a los programas de ciencias de la salud

Que el Artículo 24 del Acuerdo No. 03 de 2015 define los requisitos para la realización de la práctica.

Que el Acuerdo No. 09-15 reglamenta el Centro de Posgrados y Educación Continuada.

Que la Sala General en su sesión del 12 de Julio aprobó la actualización a los requisitos de inscripción y admisión de estudiantes de programas de pregrado y posgrado, en consecuencia,

**ACUERDA:**

**DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO**

**INSCRIPCIÓN**

**ARTICULO 1.** Entiéndase por Inscripción el proceso mediante el cual una persona solicita su ingreso a uno o varios programas académicos de la Corporación.

Podrán inscribirse como aspirantes a estudiar en los programas de pregrado de la Corporación:

- a. El bachiller que cumpla con los requisitos y procedimientos que para tal fin tiene definido CORPOSUCRE.
- b. El bachiller que fue estudiante de CORPOSUCRE y dejó de serlo por razones diferentes a las establecidas en Capítulo IV, Artículo 7, literales d, e, f, j del Reglamento Estudiantil - Acuerdo No.10 de 2011.
- c. El bachiller que inició estudios en otra Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, cuyos Programas Académicos estén autorizados por la autoridad competente y solicite transferencia de conformidad con la reglamentación vigente .
- d. Quien teniendo un título académico de educación superior desee continuar estudios en Programas Académicos que ofrezca CORPOSUCRE.

**PARÁGRAFO:** El egresado de la Institución que desee matricularse en otro de los Programas Académicos de la Corporación será exonerado del pago de la inscripción.

**ARTÍCULO 2.** El aspirante a ingresar a uno de los programas académicos que ofrece la Corporación, lo hará como:

- a. Estudiante nuevo
- b. Estudiante de reingreso
- c. Estudiante de traslado
- d. Estudiante de transferencia
- e. Estudiante especial

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante nuevo es aquel que ingresa por primera vez en la Corporación.

**PARAGRAFO 2: Entiéndase** por estudiante especial aquella persona que esté participando en cursos, módulos o asignaturas de programas de pregrado o posgrados con fines de actualización de conocimientos, intercambio que no conduzcan a títulos. Los estudiantes especiales no son estudiantes regulares de los programas académicos.

**PARAGRAFO 3:** Los conceptos de estudiante de reingreso, transferencia y traslado están definidos en el Reglamento Estudiantil en los capítulos X, XI y XII respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** El aspirante para un programa de pregrado deberá cumplir el procedimiento establecido para tal fin y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar Fotocopia de Diploma o Acta de grado de Bachiller. Si el título es obtenido en el exterior deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Adjuntar copia del resultado de exámenes de Estado.
- c. Presentar fotocopia del documento de identidad ampliado. Si su nacionalidad es diferente a la colombiana, cédula de extranjería o documento supletorio de esta.

d. Dos fotos recientes de frente 3X4 fondo azul

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes de los programas de la salud deberán presentar en el periodo académico correspondiente antes del inicio de prácticas, esquema de vacunación completo de Hepatitis B, meningococo BC y tétano difteria, como requisito para iniciar sus prácticas, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 03-2015, artículo 24.

**PARÁGRAFO 2:** Si el aspirante al inscribirse aún está cursando el último año de bachillerato, deberá presentar un certificado autenticado del colegio donde estudia, firmado por el funcionario competente, y firmar compromiso de entrega del Diploma de Bachiller antes de realizar la matrícula financiera. El estudiante que no aporte su diploma de bachiller no podrá matricularse financiera ni académicamente.

**PARÁGRAFO 3:** El aspirante podrá presentar tarjeta de identidad si no tiene la edad reglamentaria para poseer cédula de ciudadanía. En cualquier caso, deberá entregar copia de la Cédula de Ciudadanía dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de la mayoría de edad, a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, como requisito para obtener su título académico.

**PARÁGRAFO 4:** El aspirante que haya obtenido su título de bachiller en el exterior, deberá apostillar el título ante las autoridades pertinentes y convalidarlo ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

**PARÁGRAFO 5:** El aspirante que haya presentado un Examen de Estado en el exterior, equivalente al Examen del Estado Colombiano Saber 11 (ICFES), puede anexarlo siempre y cuando cumpla con el procedimiento establecido para ello por el ICFES.

**PARÁGRAFO 6:** El aspirante inscrito y admitido en más de un programa solo podrá matricularse en aquel que voluntariamente escoja.

**PARÁGRAFO 7:** El estudiante con matrícula vigente en cualquier programa de la Corporación podrá inscribirse en otro programa, y en caso de ser admitido, solo podrá matricularse en el periodo académico siguiente.

**PARÁGRAFO 8:** La Institución se reserva el derecho de seleccionar, entre los aspirantes, a sus estudiantes.

**PARÁGRAFO 09:** Los aspirantes extranjeros por convenios internacionales podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en cada convenio y las demás normas vigentes.

**ARTÍCULO 4.** No se podrán inscribir las personas que hayan sido expulsados de la institución por haber cometido una falta grave en la institución.

**ARTÍCULO 5.** La inscripción que el aspirante tramite será válida únicamente para el período académico en el cual se realiza, salvo que el aspirante admitido solicite, con causa

justificada, reserva de cupo y validez de la inscripción hasta por dos períodos académicos. El valor de la inscripción no será reembolsable ni transferible en ningún caso.

**PARAGRAFO:** Para los programas de ciencias de la salud no aplica reserva del cupo.

**ARTÍCULO 6.** El puntaje mínimo del examen del Estado y las evaluaciones internas las reglamentará el Consejo Académico.

**ARTICULO 7.** Los estudiantes que deseen realizar una especialización como opción de grado en la modalidad Co-terminal, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 005 de 2016.

## ADMISION

**ARTÍCULO 8.** La admisión es el proceso mediante el cual la Corporación selecciona, de manera cualitativa, cuantitativa y valorativa, quienes de los inscritos en cualquier programa que ofrece la Institución reúnen las condiciones para ser admitidos y en consecuencia autorizar su matrícula.

**ARTÍCULO 9.** La naturaleza del estudiante que ingrese a la Institución será de:

- a. Pregrado
- b. Postgrado
- c. Especial
- d. Regular.

**PARAGRAFO.** Entiéndase por estudiante regular, aquella persona que se encuentra matriculado académicamente en cualquiera de los programas de pregrado y posgrado con fines de obtención de título profesional o de posgrado.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por estudiante especial aquella persona que esté participando en cursos, módulos o asignaturas de programas de pregrado o posgrados con fines de actualización de conocimientos, intercambio que no conduzcan a títulos. Los estudiantes especiales no son estudiantes regulares de los programas académicos.

**ARTÍCULO 10.** La Institución con el fin de seleccionar a sus estudiantes fijará, además de las pruebas del Estado, criterios de admisión que podrá consistir en:

- a. Pruebas de Conocimiento
- b. Pruebas de aptitud
- c. Entrevista personal y/o
- d. Promedio de calificaciones del bachillerato

**PARÁGRAFO 1:** La entrevista personal será obligatoria para el aspirante que obtiene en la Prueba del Estado un puntaje en la categoría de Bajo.

*"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"*



**PARAGRAFO 2.** El proceso de selección y admisión de estudiantes en los programas de ciencias de la salud están definidos en el Acuerdo No. 011 de 2016.

**ARTÍCULO 11.** Cuando el estudiante es extranjero, deberá cumplir con las disposiciones legales expedidas para tal fin por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 12.** La División de Admisiones, Registro y Control Académico deberá verificar la autenticidad de los certificados de los estudiantes matriculados.

**PARÁGRAFO:** La falsedad comprobada en alguno de los documentos invalidará la solicitud de inscripción o la matrícula según el caso y podrá acarrear sanciones disciplinarias de conformidad con los reglamentos de la Institución y las disposiciones legales vigentes.

## DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADOS

### INSCRIPCIÓN

**ARTICULO 13.** Para los cursos de posgrado, el interesado debe inscribir en la división de admisiones, registro y control académico, y entregar los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- b. Fotocopia del acta de grado o título de educación superior cuando es egresado de una institución diferente a Corposucre
- c. Hoja de vida debidamente diligenciada
- d. Fotocopia del documento de identificación
- e. Foto reciente, tamaño 3x4, fondo azul
- f. Los títulos extranjeros deben estar soportados por la convalidación del mismo por parte del Ministerio de Educación Nacional
- g. Los extranjeros deberán reportar la visa exigida por las autoridades nacionales
- h. Recibo de pago de los derechos de inscripción

### ADMISIÓN Y MATRÍCULA

**ARTICULO 14.** Para la selección se tienen en cuenta las condiciones humanas y profesionales del aspirante, determinadas por medio de una entrevista.

**PARAGRAFO** La entrevista, personal o virtual, la realiza el coordinador del programa o quien haga sus veces y en casos especiales se hará una remisión a la División de Bienestar Institucional.

**ARTICULO 15.** El aspirante, una vez seleccionado, solicitará ante el Centro de Postgrado y Educación Continuada, dentro de los siete días calendario a la notificación de su selección, la homologación de los módulos o asignaturas que considere merecen tal reconocimiento.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Facultad correspondiente debe hacer el estudio homologación antes de que el estudiante se matricule, expedir la resolución respectiva y enviarla al área de Registro y Control Académico.

**ARTICULO 16.** Se admiten y matriculan las personas que hayan cumplido con lo establecido en los artículos decimotercero y decimocuarto del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1:** Al estudiante seleccionado que decida no matricularse no se le devuelve el dinero de la inscripción, salvo caso excepcional aprobado por el Consejo Académico o cuando la Institución decide no ofrecer el curso en cuestión.

**PARÁGRAFO 2:** Al estudiante que se matricule y decide no iniciar las actividades académicas se le devolverá el 75% del valor pagado cuando lo solicite dentro de los 15 días hábiles antes de iniciar el curso.

**PARÁGRAFO 3:** Al aspirante que no sea seleccionado y/o no se matricule se le devolverán sus documentos dentro de los 30 días calendario contados a partir del día de iniciación de las actividades académicas del curso.

**ARTÍCULO 17.** La matrícula tendrá efectos académicos y administrativos durante el período correspondiente a la duración del curso y debe realizarse en la fecha establecida para tal fin.

## DE LA CLASE DE MATRÍCULA

**ARTÍCULO 18.** De acuerdo con las fechas establecidas por la institución para matricularse en los programas de postgrado de la institución, éstas pueden ser:

- a) Ordinaria: Es aquella que el aspirante realiza en las fechas establecidas y en condiciones normales.
- b) Extraordinaria: La que efectúa trascurrido el plazo ordinario y tiene

recargo en su valor.

**ARTICULO 19.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los doce (12) días del mes de julio de 2017

**DIONISIO VELEZ WHITE**  
Presidente

**LUISA GARCIA PINEDA**  
Secretaria General